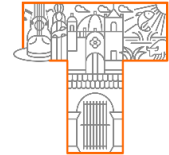




**TLACOTALPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2022 - 2025

# H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTALPAN, VER.

2022 -2025



Devolvamos a  
**Tlacotalpan**  
lo mucho que nos ha dado

El presente Reglamento es de orden público, de aplicación y observancia obligatoria y tiene por objeto regular su estructura orgánica, atribuciones y/o facultades de cada programa, para que pueda tener un adecuado funcionamiento, brindado un servicio con calidad, profesionalismo, trato amable encaminada a la debida atención de la Ciudadanía Tlacotalpeña, especificando las funciones desempeñadas por los servidores públicos que la integran.

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.-**Las disposiciones del presente Reglamento Interior es de orden público, interés social y observancia obligatoria para las y los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Tlacotalpan y tiene por objeto regular su estructura orgánica, atribuciones y funcionamiento.

**ARTICULO 2.-**El Sistema Municipal DIF es una Unidad Administrativa del Gobierno Municipal de Tlacotalpan cuyo principal objetivo es informar, difundir, promover y otorgar servicios de asistencia social.

**ARTÍCULO 3.-**Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Asistencia Social: Al conjunto de acciones de promoción, prevención, protección y rehabilitación tendientes a modificar y/o mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, moral y social de personas en estado de vulnerable, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
- II. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacotalpan, ver.
- III. Dependencias: A los órganos que integran la Administración Pública Municipal Centralizada;
- IV. DIF Nacional: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; IV. DIF Estatal: Al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V.-El Sistema: Al Sistema Municipal DIF Tlacotalpan, ver.
- VI. UBR: Unidad Básica de Rehabilitación.
- VII. Voluntariado: Al cuerpo de ciudadanos que de manera organizada y desinteresada sirven a su comunidad promoviendo la solidaridad y el bienestar de las personas, gestionando de manera gratuita recursos para ofrecer soluciones alternativas a las personas marginadas y en situación de vulnerabilidad.
- VIII. Vulnerabilidad: Ala cualidad de una persona o grupo social que, por distintos motivos, no tienen desarrollada su capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto, y que, por tanto, es susceptible y se encuentra en situación de riesgo de ser lastimado o herido ya sea física o moralmente.

**ARTÍCULO 4.-**Para efectos del presente Reglamento son sujetos a la recepción de los servicios otorgados, conforme a lo establecido por el artículo 4 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Veracruz, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

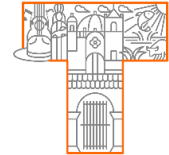
- I. NNA en estado de abandono, desamparo, desnutrición o maltrato;



**TLACOTALPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2022 - 2025

# H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTALPAN, VER.

2022 -2025



Devolvamos a  
**Tlacotalpan**  
lo mucho que nos ha dado

- II. NNA infractores; en cuanto a su readaptación e incorporación a la sociedad y sin menoscabo de lo que establezca la legislación penal o los reglamentos aplicables;
- III. Alcohólicos, farmacodependientes e individuos en condiciones de vagancia;
- IV. Mujeres en estado de gestación, lactancia, maltrato o desamparo;
- V. Adultos mayores en desamparo, marginación, maltrato o abandono;
- VI. Personas con discapacidad;
- VII. Indigentes;
- VIII. Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales;
- IX. Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;
- X. Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;
- XI. Habitantes de los medios rural o urbano que carezcan de lo indispensable para su subsistencia, y
- XII. Personas afectadas por desastres.

## **CAPITULO II DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE LA INTEGRACIÓN**

Para el estudio, la planeación, despacho y administración de los asuntos de su competencia, el Sistema contará con los siguientes órganos superiores.

Para el estudio, planeación, programación, ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, La Dirección General del Sistema se auxiliará por Área teniendo la siguiente estructura a su cargo:

### **A) Dirección DIF Municipal**

Director (a) General del Sistema DIF Municipal

- Encargado Jurídico
- Encargado de desarrollo Comunitario
- Encargado de Asistencia Alimentaria.
- Encargada Administrativa
- Encargado de UBR

Los Titulares de las áreas antes mencionadas, así como el personal a su cargo ejercerán sus atribuciones sujetándose a los lineamientos, directrices, políticas internas del Sistema, reglas de operación y normativa inherentes a su designación.

### **B) ORGANIZACION DEL SISTEMA**

Para el ejercicio de sus funciones, el Sistema tendrá las siguientes atribuciones:

- II. Promover y prestar servicios de Asistencia Social;
- II. Fomentar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III. Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la Asistencia Social;



**TLACOTALPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2022 - 2025

# H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTALPAN, VER.

2022 -2025



Devolvamos a  
**Tlacotalpan**  
lo mucho que nos ha dado

- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; al mismo tiempo establecer procesos y protocolos de atención que salvaguarden los derechos de los niños, niñas y adolescentes contenidos en la normativa correspondiente.
- V. Apoyar y trabajar coordinadamente con las asociaciones y sociedades civiles, así como a todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de Asistencia Social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
- VI. Operar programas, servicios de apoyo y acompañamiento ante la autoridad correspondiente en beneficio de menores en estado de abandono, adultos mayores desamparados, mujeres y personas con discapacidad que no cuenten con recursos;
- VII. Recomendar y promover el establecimiento de organismos de Asistencia Social en las Juntas Auxiliares, así como prestar a éstas apoyo y colaboración técnica y administrativa;
- VIII. Llevar a cabo acciones en materia de prevención y de rehabilitación de personas con discapacidad en centros no hospitalarios, con sujeción a la Ley General de Salud;
- X. Realizar y promover la capacitación de personal que participe en los programas de Asistencia Social;
- XI. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad, y en general, a todos aquellos sujetos de Asistencia Social;
- XI. Poner a disposición del Ministerio Público y de las autoridades judiciales los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XI. Participar en programas de rehabilitación y educación especial;
- XIV. Coadyuvar con las familias o integrantes de las mismas a establecer acuerdos que solucionen conflictos derivados de sus derechos y obligaciones, así como establecer procesos de fortalecimiento familiar a fin de evitar que los menores sean separados de su familia.
- XIV. Promover servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional en el Municipio;
- XV. Implementar, integrar y operar acciones y proyectos especiales en materia de atención, prevención y rehabilitación de aquellas personas en riesgo o sujetas a problemas de carácter adictivo;
- XVI. Participar en la atención y coordinación de las acciones que realicen los diferentes sectores sociales en beneficio de la población afectada por casos de desastre;

## CAPITULO III DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA

### A) DEL DIRECTOR (A) DEL DFI MUNICIPAL

Los trámites y servicios, así como la representación, del despacho de asuntos que corresponden al director (a) del sistema, quien para su observancia cuenta con la estructura a que se refiere el artículo 7 del Reglamento.

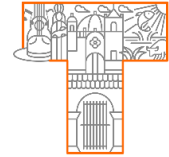
El (la) director (a) del DIF Municipal podrá ejercer directamente sin necesidad de acuerdo previo, las atribuciones y facultades que legalmente correspondan a cada una de las Unidades Administrativas que conforman el Sistema, llevando un registro del ejercicio de esta facultad.



**TLACOTALPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2022 - 2025

# H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTALPAN, VER.

2022 -2025



Devolvamos a  
**Tlacotalpan**  
lo mucho que nos ha dado

Para mejor distribución y desarrollo de las facultades del director del sistema, este podrá conferir su desempeño a los servidores públicos subalternos, excepto aquéllas que, por disposición legal, reglamentaria deban ser ejecutadas directamente por el director del DFI Municipal.

**El (la) director(a) del DIF Municipal, podrá ejercer las atribuciones siguientes:**

- I. Dirigir las acciones del Sistema y la coordinación interinstitucional para lograr los objetivos previstos en la Ley, los programas, planes y demás normatividad en la materia;
- II. Elaborar los proyectos de ingresos y presupuesto de egresos del Sistema en cada ejercicio fiscal, y presentarlo para su aprobación a fin de que este lo turne a la Tesorería Municipal;
- III. Dirigir la operatividad y el personal adscrito al Sistema;
- IV. Vigilar que se apliquen las normas, acuerdos y resoluciones que rigen las actividades del Sistema, así como desempeñar las comisiones y funciones que le sean encomendadas;
- V. Someter a aprobación los programas, planes de trabajo, políticas, lineamientos, directrices y criterios generales del Sistema;
- VI. Presentar para su aprobación las propuestas de modificaciones presupuestales, y en su caso, los informes de cualquier índole que demuestren la ejecución de las actividades del Sistema;
- VI. Promover y/o generar convenios de colaboración en instituciones públicas y privadas lleven a cabo actividades de asistencia social en el municipio;
- VIII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros entregados para el cumplimiento de los objetivos del Sistema;
- IX. Dar cumplimiento a los Programas Presupuestarios del Sistema;
- X. Verificar las acciones en materia de atención a víctimas de violencia familiar, adolescentes infractores, niñas y niños en situación de calle, personas que se encuentren en situación de pobreza y abandono, así como la defensa de los derechos del menor, la mujer y la familia;
- XI Supervisar la implementación de acciones en materia de adultos mayores, asistencia alimentaria, desarrollo infantil y difusión de los derechos infantiles;
- XII. Diseñar e implementar las acciones tendientes a acercar los servicios del Sistema a la población vulnerable del Municipio;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de acciones en materia de asistencia médico-social competencia del Sistema
- XIV. Coordinar las acciones entorno a la familia, sus integrantes y la comunidad que les permitan adquirir conocimientos y desarrollar habilidades para promover la inclusión laboral y/o el desarrollo de actividades productivas por cuenta propia, encaminadas a generar ingresos familiares, así como aquellas tendientes a prevenir riesgos psicosociales y que fomenten la convivencia familiar;
- XV. Supervisar la implementación de acciones en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación y servicios asistenciales para las personas con discapacidad del Municipio, conforme a la legislación aplicable;
- XVI. Implementar, supervisar y evaluar los programas y las acciones llevadas a cabo por las Direcciones a su cargo, a fin de mejorar la calidad de los servicios;
- XVII. Supervisar la coordinación de acciones para generar sinergias de corresponsabilidad social entre el Sistema e instituciones públicas o privadas, así como con personas físicas o morales;

MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, VER.

PLAZA ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 95460 Tel.: 2888843330

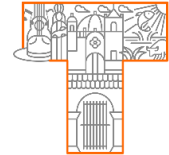
RFC: MTV660201CIA CIF: C 2555753



**TLACOTALPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2022 - 2025

# H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTALPAN, VER.

2022 -2025



Devolvamos a  
**Tlacotalpan**  
lo mucho que nos ha dado

- XVIII. Establecer estrategias de recaudación de fondos para el apoyo asistencial a la población vulnerable del Municipio;
- XIX. Supervisar las acciones encaminadas a mejorar la nutrición y asistencia alimentaria que realice el Sistema;
- XX. Difundir, en coordinación con el área de comunicación social del Municipio, los programas y las acciones del Sistema.

El (la) director (a) DIF será designado por el presidente Municipal, deberá ser ciudadano (a) mexicano (a) en ejercicio de sus derechos; para el mejor desempeño de sus facultades, podrá delegar funciones específicas a los Encargados de área, excepto las que deban ser ejecutadas directamente por él conforme a la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y/o el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 7.-** El/ La director (a) DIF tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dirigir las acciones del Sistema y la coordinación interinstitucional para lograr los objetivos previstos en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y los programas específicos, en cumplimiento a las políticas de Asistencia Social según reglas de operación del programa correspondiente;
    - I. El (La) director (a) DIF dirigirá a operatividad y estructura orgánica del Sistema según lo establecido por el artículo 7 del presente reglamento.
    - III. Vigilar que se apliquen las normas, acuerdos y resoluciones que rigen las actividades del Sistema, y funciones que se le sean encomendadas;
    - IV. Promover que las instituciones públicas y privadas lleven a cabo actividades de Asistencia Social y fomentar la participación ciudadana;
    - V. Participar como enlace en la administración de los recursos materiales, financieros y humanos del Sistema;
    - VI. Verificar las acciones en materia de atención a víctimas de violencia familiar, adolescentes infractores, niñas y niños en situación de calle, personas que se encuentren en situación vulnerable, así como la defensa de los derechos del NNA, la mujer y la familia.
- Los Encargados de área, además de lo establecido en el presente Reglamento, tendrán las siguientes facultades y deberes:
- I. Trabajar, reportar y acordar con el director, que por estructura orgánica corresponda como su jefe inmediato, el despacho de los asuntos inherentes a su designación.
  - II. Fungir en el ámbito de su competencia como enlace institucional ante las instancias correspondientes, previa designación o comisión por escrito del director (a) del Sistema designado como su jefe inmediato, en los programas y acciones que determine, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y ejecución de los mismos;
  - III. Coordinar y supervisar el control del archivo, correspondencia y la documentación de la Dirección a su cargo;
  - V. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades encomendadas a la Dirección a su cargo, de conformidad con los lineamientos aplicables, e informar a su jefe inmediato para informe al Consejo sobre el desarrollo de las mismas;

MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, VER.

PLAZA ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 95460 Tel.: 2888843330

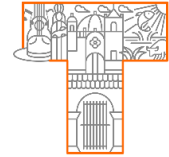
RFC: MTV660201CIA CIF: C 2555753



**TLACOTALPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2022 - 2025

# H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTALPAN, VER.

2022 -2025



Devolvamos a  
**Tlacotalpan**  
lo mucho que nos ha dado

V. Elaborar los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, así como aquellos que le sean encomendados por el Municipio o les corresponda por suplencia para firma del director (a) del Sistema.

VI. Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y convenios aplicables en el Municipio, así como las normas y procedimientos que regulen la actividad de la Dirección, vigilando su observancia y aplicación.

## ENCARGADO JURIDICO

A fin de apoyar el cumplimiento de las atribuciones inherentes a su designación La Dirección de Jurídico contará con una Jefatura de Jurídico quien además de las atribuciones establecidas en el presente reglamento tendrá las siguientes:

- I.-Proporcionar orientación jurídica a los sujetos de Asistencia Social en cualquier materia, canalizándolos a las instancias correspondientes;
- II.-Coordinar al personal a su cargo, en casos de reportes de NNA, incapaces o adultos mayores, que se encuentren extraviados o en estado de abandono a efecto de lograr la reincorporación al núcleo familiar o bien presentando la denuncia correspondiente.
- III.- Cumplir con las actividades establecidas por la Coordinación Jurídica del SEDIF
- V-I. Cumplir con el llenado de formatos y formalidades administrativas del programa.
- V.- Registrar e integrar expedientes reportes y atención a víctimas de maltrato en el Municipio-
- VI.- Proponer y realizar con la Dirección de Jurídico actividades y mecanismos de prevención y atención al maltrato en el Municipio.
- VI.- Brindar acompañamiento o canalización institucional a víctimas de maltrato con la finalidad de denunciar o establecer mecanismos de protección de las víctimas.
- VI- Coordinar atención integral a víctimas de violencia brindando atención jurídica, psicológica, médica y de trabajo social.
- IX. Gestionar y tramitar actas del estado civil de las personas o cualquier otro documento que acredite la identidad de los sujetos de Asistencia Social;
- X.- Las demás inherentes al área de su designación.

## ENCARGADOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO.

La Dirección Desarrollo Comunitario dependerá del director (a) DIF para efectos de estructura orgánica y además de las atribuciones y obligaciones señaladas de este Reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Supervisar la correcta aplicación de los programas relativos a: a) Adultos Mayores; b) Nutrición y Asistencia Alimentaria; c) Desarrollo infantil; d) Jornadas Integrales, e) Cualquier otro necesario que le sea designado por el director (a) DIF, para el cumplimiento de los fines del Sistema.
- I. Concentrar y validar la información de los programas, actividades y padrones de beneficiarios a su cargo, a fin de tener actualizada la base de datos del Sistema;

MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, VER.

PLAZA ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 95460 Tel.: 2888843330

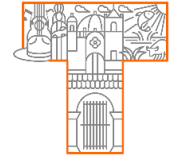
RFC: MTV660201CIA CIF: C 2555753



**TLACOTALPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2022 - 2025

# H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTALPAN, VER.

2022 -2025



Devolvamos a  
**Tlacotalpan**  
lo mucho que nos ha dado

III. Coordinar con el Sistema Estatal DIF, las Juntas Auxiliares y demás organismos públicos, la integración de padrones de beneficiarios de los programas a cargo de la Dirección, de acuerdo a los convenios existentes;

IV. Coordinar con el DFI Estatal, la unificación de criterios que tiendan a beneficiar a los receptores de los Programas de Adultos Mayores;

V.- Supervisar el correcto desarrollo de los programas y estrategias de asistencia alimentaria;

VI. Solicitar a la Dirección de jurídico, la elaboración de estudios socioeconómicos de grupos vulnerables cuando se requieran los mismos;

VII. Supervisar el otorgamiento de servicios asistenciales en el Municipio, y

VIII. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el presente Reglamento, demás normatividad aplicable, y las que le confiera el (la) director(a)

#### ENCARGADOS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA:

1. Elaborar los procedimientos inherentes a los programas de asistencia alimentaria del Sistema;

II. Coordinar la operatividad de los Programas de Desayunos Escolares, de acuerdo a la normatividad aplicable;

I. Recibir y evaluar las solicitudes de padres de familia y directivos de escuelas que soliciten la inscripción a los Programas de Desayunos Escolares, así como analizar su viabilidad;

V. Supervisar la correcta operatividad de los Programas de Desayunos Escolares, a fin de informar a las instancias correspondientes, las acciones que permitan prevenir situaciones de riesgo;

V-I. Proponer con el director de Desarrollo Comunitarios, la coordinación con el Sistema Estatal DIF y las autoridades de las Juntas Auxiliares, para llevar a cabo la integración de padrones de beneficiarios de los programas alimentarios, de acuerdo a los convenios existentes;

VII. Generar corresponsabilidad con los enlaces comunitarios y padres de familia de escuelas inscritas en los programas alimentarios, con la finalidad de ejecutar un correcto funcionamiento de dichos programas;

VIII. Coordinar con la instancia correspondiente, la entrega de las despensas de programas alimentarios;

IX. Impartir talleres, pláticas y cursos de orientación alimentaria que permitan mejorar el estado nutricional y fomentar hábitos alimentarios saludables;

X. Enviar las cantidades de insumos alimentarios para los planteles educativos inscritos en el Programa Municipal Desayunos Fríos, previa autorización del director (a) de Desarrollo Comunitario.

XI. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el presente Reglamento, demás normatividad aplicable, y las que le confiera el director(a) de Desarrollo Comunitario.

#### ENCARGADOS ADMINISTRATIVOS:

La dirección de administración dependerá del director (a) del Sistema para efectos de estructura orgánica y además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el este Reglamento, tendrá las siguientes:

.1 Coordinar la aplicación de las normas, políticas de uso y control del archivo general del Sistema, y difundirlas al personal para su conocimiento y aplicación;

II. Supervisar y validar la elaboración de los Programas Presupuestarios del Sistema;

MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, VER.

PLAZA ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 95460 Tel.: 2888843330

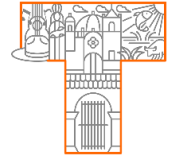
RFC: MTV660201CIA CIF: C 2555753



**TLACOTALPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2022 - 2025

# H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTALPAN, VER.

2022 -2025



Devolvamos a  
**Tlacotalpan**  
lo mucho que nos ha dado

- III.- Supervisar que la contabilidad y la elaboración de los estados financieros del Sistema, sea elaborada conforme a la normatividad aplicable y someterlos a consideración del director general;
- IV. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el presente Reglamento, demás normatividad aplicable, y las que le confiera el director(a) del Sistema.

## **ENCARGADO DE UBR UNIDAD BASICA DE REHABILITACION**

tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

-I. Atención de pacientes que requieren rehabilitación física en las diferentes áreas como MECANOTERAPIA que es aplicación de ejercicio terapéutico, ELECTROTERAPIA que es la aplicación de electricidad en el organismo con fines terapéuticos, HIDROTERAPIA es la utilización de agua con fines terapéuticos.

II. Funciones de supervisión y resguardo del material y equipo que se encuentra dentro del área y que él mismo esté en óptimas condiciones, y en caso contrario; reportarlo a mis superiores para el mantenimiento del mismo.

I. Asignación de horarios para los pacientes de terapia física

IV. Dirigir las acciones del Sistema y la coordinación interinstitucional para lograr los objetivos previstos en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y los programas específicos, en cumplimiento a las políticas Públicas según reglas de operación del programa correspondiente.

V.- Vigilar el cumplimiento de acciones en materia asistencia médico social competencia del Sistema

VI.- Autorizar condonación de pagos de cuota de recuperación de servicios, así como apoyos a personas en estado de vulnerabilidad.

VI.- Gestionar difusión de acciones que el sistema realiza a favor de la ciudadanía

VIII.- Solicitar al director la aprobación de sus materiales operativos, mantenimiento y demás que le sean necesarios para su operatividad.

IX.- Coordinar las áreas de psicología, discapacidad intelectual, lenguaje, terapia

ocupacional y problemas de aprendizaje

X. Elaboración de historias clínicas para ingreso a la UBR

XI. Integrar informes de pacientes con tratamiento multidisciplinario (psicología, discapacidad intelectual, lenguaje, terapia ocupacional y problemas de aprendizaje)

X II.-Llevar el control de pasantes de servicio social y practicas dentro de la unidad de UBR.

XIII.- Establecer relaciones Institucionales con distintas instituciones de salud

XIV. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el presente Reglamento, demás normatividad aplicable, y las que le confiera el director.

Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Reglamento, que, conforme al mismo, deban de pasar por una unidad administrativa, continuaran su trámite y será resuelto por aquella unidad administrativa que este Reglamento le atribuya la respectiva competencia.

MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, VER.

PLAZA ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 95460 Tel.: 2888843330

RFC: MTV660201CIA CIF: C 2555753